



**ORDENANZA Nº 21.
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA EN PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Entrada a las Piscinas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de las tasas, grupos de edades y beneficios para abonados/as.

- 1) Las tasas aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como, por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas. Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.
- 2) Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: Menor: de 1 a 15 años y Mayor: de 16 años en adelante.

Artículo 3.- Obligados al pago

- 1.- Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.
2. La obligación de pago nace, desde el momento de la adquisición de la entrada por cualquier medio o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, pudiéndose realizar en efectivo las entradas a las piscinas municipales, en el momento de entrar.
- 3.- En caso de grupo, el pago se realizará con una antelación mínima de 24 horas.
- 4.- Los horarios de las entradas diurnas y nocturnas, laborables, sábados y festivos, se recogerán en el proyecto específico aprobado por el Consejo Rector del Organismo.

Artículo 4.- Cuantía

- 1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente.
- 2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Piscinas Municipales

	Diurna	Nocturna
	euros/unidad	
Entrada: laborables menores y mayores	2,50	2,50
Entrada: sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00

Artículo 5.- Descuentos

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros: Para grupos de 15 personas o superiores con sede en la localidad, se aplicará un descuento en la entrada laborable diurna del 20% y del 10% a grupos con sede fuera de la localidad. Este descuento deberá ser solicitado por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% de la tasa reguladora, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público en su celebración.

Artículo 6. Organización de actividades, eventos y promoción de entradas a piscina de uso recreativo.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y promoción de entradas, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción en el caso de evento y actividades e importe en el caso de entradas, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 01 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299

